

Adenda al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al-Andalus Cádiz para el desarrollo de las actividades de consumo y Puntos de Información al Consumo (PIC)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El objeto de la presente cláusula es fijar los términos y condiciones bajo las cuales la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al-Andalus Cádiz mantendrá la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en virtud del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y la Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al-Andalus Cádiz, para el desarrollo de las actividades de consumo y Puntos de Información al Consumo (PIC).

La Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al-Andalus Cádiz custodiará la información y le dará el tratamiento adecuado al grado de calificación de la información recibida, mediante la aplicación de las garantías y medidas establecidas en la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (en adelante ENS).

La Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa Al-Andalus Cádiz se compromete a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información a la que hubiese tenido acceso, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información solamente para el uso propio al que sea destinada de acuerdo con el objeto del Convenio.
2. Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario. A este respecto, el receptor de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.
3. Comunicar al Servicio de Consumo toda brecha de seguridad de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del deber de confidencialidad de las personas que hayan accedido a la información, entendiendo que tal comunicación no exime al infractor de su responsabilidad.
4. Limitar el uso de la información al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del Convenio, asumiendo las partes la responsabilidad por todo uso distinto a esta finalidad.
5. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo que una norma así lo indique.

Las partes del Convenio se comprometen a no copiar, reproducir, por cualquier procedimiento, ceder información o material a los tengan acceso en virtud del Convenio, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación de información o materiales derivados del cumplimiento del Convenio.

Es responsabilidad de las partes del Convenio la suscripción de acuerdos de confidencialidad con sus empleados y empleadas que accedan a la información.

El acceso de terceros a la información a la que se refiere la presente cláusula, se efectuará en los términos indicados en las disposiciones legales ya señaladas y, en todo caso, previa autorización expresa y escrita del Servicio de Consumo.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

La Presidenta

Irene García Macías

Por Al Andalus Cádiz

La Presidenta

Ana María Ahumada Vázquez